

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES  
RADICADO: 080013110003-2024-00003-00  
DEMANDANTE: LORENA LUZ RAMOS MUTIS  
DEMANDADO: ALEX JOSE DIAZ MARTINEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda a través de su apoderado(a) judicial, en consecuencia, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 049.  
Fecha: 20 de marzo de 2024.  
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9851d92f1f819ddc441f0d258f76061ac41b7ecea1cef76ab8fe79ae2e0b00f4  
Documento generado en 19/03/2024 03:13:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>